Reglamento Conjunto del Doctorado en Psicoterapia, programa desarrollado en colaboración entre la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Cabe mencionar que esta propuesta fue **presentada y aprobada en diversas instancias**: primero por el Comité Académico del Programa de Doctorado en Psicoterapia UC-UCH, luego en una reunión con el claustro de académicos/as y estudiantes que integran el Programa, también por los consejos de Facultades de la Universidad Católica participantes en el programa y por la Facultad de Ciencias Sociales de nuestra casa de estudios y por el Dr. Sergio Villanueva, Sub-director del Departamento de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Chile.

Tanto en el consejo de Escuela de Postgrado, como en el consejo de Facultad de Medicina, se objetó por parte de algunos consejeros la frase del artículo 4 que declara: "Para el caso de las cohortes admitidas por la Pontificia Universidad Católica de Chile, además de este reglamento, le serán aplicables la Declaración de Principios de la Pontificia Universidad Católica de Chile…", solicitando la posibilidad de aprobar con observación, lo cual fue concedido y reflejado en el certificado emanado desde el acta de la siguiente manera: " El Consejo tomó conocimiento de la propuesta, aprobándola por mayoría de votos (53 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones), con la observación que se corrija en la propuesta a la adscripción de los estudiantes a la Declaración de Principios de la Pontificia Universidad Católica de Chile."

Ante esto, el Director del DPP, Profesor Sergio Villanueva, señala: " este reglamento conjunto es fruto del trabajo de 3 años de ambas universidades y de las 4 facultades involucradas, en el que se conciliaron los requerimientos de cada institución para sus programas de doctorado, respetando las particularidades de cada una, sin intervenir en las de la contraparte. Esto queda claro en los artículos 2, 4 y 5 de la propuesta, explicitándose de manera inequívoca que la adscripción de los estudiantes a la Declaración de Principios de la Pontificia Universidad Católica de Chile **solo es aplicable a las cohortes admitidas por la PUC y no a las admitidas por la UCh (Artículo** 4). Lo equivalente para las cohortes ingresadas por nuestra universidad se establece en el artículo 5. Eliminar cualquiera de esos artículos -aparte de impropio, haría inviable el grado conjunto, que requiere de un reglamento común. Creo que la observación, aunque discutible, puede quedar registrada en las actas de los consejos, pero no así en los certificados porque haría inviable la aprobación en las instancias jurídicas de la Universidad."

Artículos en discusión:

Artículo 2

El funcionamiento del Programa se regirá por este reglamento, así como por los reglamentos y las normativas pertinentes de cada universidad, las que pueden establecer disposiciones complementarias propias de cada institución que serán aplicables a los(as)

académicos(as) de dicha institución y a los(as) estudiantes admitidos por la universidad correspondiente.

Las situaciones no previstas en el presente reglamento ni en las disposiciones complementarias antes mencionadas, serán resueltas por las autoridades pertinentes de cada institución o por aquellas en quienes dichas autoridades deleguen tal atribución.

Artículo 4

Para el caso de las cohortes admitidas por la Pontificia Universidad Católica de Chile, además de este reglamento, le serán aplicables la Declaración de Principios de la Pontificia Universidad Católica de Chile, los Estatutos Generales de la Universidad, el Reglamento General de Estudios de Doctorado, el Reglamento del Alumno de Doctorado, el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria, el Reglamento sobre Comités Ético Científico, el Reglamento de Propiedad Intelectual, el Reglamento del Académico, la legislación vigente, y demás normas generales que regulen los estudios de Doctorado en la Pontificia Universidad Católica de Chile. Los aspectos no contemplados en la normativa universitaria vigente que afecten a los(as) estudiantes ingresados(as) por esta institución, serán resueltos por los Decanos de la Facultad de Ciencias Sociales y la Facultad de Medicina, o por quien(es) ellos(as) deleguen tal atribución.

Artículo 5

Para el caso de las cohortes admitidas por la Universidad de Chile, además de este reglamento, le serán aplicables el Estatuto de la Universidad de Chile, el Reglamento de Facultades, el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, la legislación vigente, y demás normas generales que regulen los estudios de Doctorado en la Universidad de Chile. Aquellos aspectos no contemplados en la normativa universitaria que afecten a los(as) estudiantes ingresados(as) por la Universidad de Chile serán resueltos por los(as) Decanos(as) de las Facultades de Ciencias Sociales y Medicina, a proposición de las correspondientes Escuelas de Postgrado.